



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del dos de octubre del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, a través del correo electrónico oficialinformacion@mtps.gob.sv, por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "*Listado actual de Sindicatos inscritos en el MTPS, a nivel de zona oriental, tanto de empleados públicos como privados*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*".
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el solicitante, en fecha veintidós de septiembre del corriente año, referente a requerir subsanar las omisiones de los requisitos del **artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública** concernientes a los datos que deben contener las solicitudes de información: **inciso primero literal a)**. "*Lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos*".





del representante”; e inciso tercero del mismo artículo: “Será obligatorio presentar documento de identidad”, así como también lo establecido en el **Art. 52 del Reglamento de la referida Ley** “Las solicitudes de información que se realicen de forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento”; en respuesta se recibió por medio de correo electrónico oficialinformacion@mtps.gob.sv, por parte del señor José Arístides Rivas Santos, la subsanación a dicho requerimiento, en fecha veintidós de septiembre del corriente año, quien envió copia digital de su documento de identidad DUI, señaló dirección de correo electrónico rivassantos89@hotmail.com.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad- Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaria de Estado, en el cual literalmente expresa: “(…) Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento solicitado sobre: Listado actual de sindicatos inscritos en el MTPS, a nivel de zona oriental, tanto de empleados públicos como privados. En relación a lo solicitado es preciso establecer que el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales es el registro de Asociaciones Profesionales las cual se clasifican en base a las clases de Sindicatos que el Código de Trabajos enumera en su art. 208 y Sindicatos de Servidores Públicos según la ley de Servicio Civil, no por zona geográfica, debido a que el domicilio de las Organizaciones no es relevante para la inscripción y hacer dicha clasificación no forma parte del trabajo de este registro. Es así que no puede ser proporcionada la información solicitada por no poseerse en nuestros archivos”.

- V. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, mediante informe escrito el cual se detalla literalmente en la presente resolución, en el que hace referencia que la





información requerida sobre la clasificación por zona geográfica de los Sindicatos inscritos en dicho Departamento no se encuentra dentro de los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, los cuales únicamente son clasificados de conformidad al Código de Trabajo cuando son privados y de conformidad a la Ley del Servicio Civil cuando son públicos; por lo tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros de esta Institución, a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73, de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: Confírmese la inexistencia de la información al señor xxxxxxxxxxxxxxxx concerniente a *“Listado actual de Sindicatos inscritos en el MTPS, a nivel de zona oriental, tanto de empleados públicos como privados”*; de conformidad a informe rendido por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text notes that without reliable records, it would be difficult to verify the accuracy of financial statements and to identify any irregularities.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the process of gathering information from different sources, such as interviews, surveys, and document reviews. The text also discusses the importance of ensuring the reliability and validity of the data collected, and the need to use appropriate statistical techniques to analyze the results.

3. The third part of the document focuses on the interpretation of the data and the drawing of conclusions. It explains how the collected information is used to identify patterns, trends, and anomalies. The text also discusses the importance of considering the context of the data and the potential limitations of the study. Finally, the document concludes by summarizing the key findings and providing recommendations for further research.

4. The fourth part of the document discusses the ethical considerations involved in the research process. It highlights the need to obtain informed consent from all participants and to ensure that their privacy is protected. The text also discusses the importance of being transparent about the methods used and the results obtained, and the need to avoid any conflicts of interest.

5. The fifth part of the document provides a summary of the overall findings and conclusions. It reiterates the importance of accurate record-keeping and the need for rigorous data collection and analysis. The text also emphasizes the importance of ethical conduct in research and the need to communicate the results clearly and honestly.

